

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA **LA REALIZACIÓN DE INFORMES
AMBIENTALES** PARA EL DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	SUPUESTOS.....	3
2.1.	SUPUESTO DE QUE EL PROYECTO NO SE DEBA SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3
2.2.	SUPUESTO EN QUE EL ÓRGANO AMBIENTAL TENGA QUE TOMAR LA DECISIÓN DE SOMETER O NO AL PROYECTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.	4
2.3.	SUPUESTO EN QUE EL PROYECTO DEBA SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
3.	OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.....	5
3.1.	ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS	5
3.2.	EVALUACIÓN DE IMPACTOS PROVOCADOS POR EL PROYECTO	6
3.3.	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	7
3.4.	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	8
3.5.	DIFICULTADES EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	8
3.6.	CONCLUSIONES	9
4.	DOCUMENTACION A ENTREGAR	9
5.	INSPECCIÓN DEL TRABAJO.....	9
6.	PRESUPUESTO.....	9
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	9
8.	MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	9
9.	EQUIPO DE TRABAJO	9
10.	RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN	10
11.	PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	10
12.	PENALIZACIONES.....	10

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente pliego es definir el alcance de los trabajos a realizar en la redacción de informes ambientales a incluir en los proyectos redactados por el Departamento de Sostenibilidad del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2. SUPUESTOS

En la evaluación ambiental de proyectos, se puede presentar la siguiente casuística:

- 1.- Que el proyecto no se encuadre ambientalmente en ninguno de los supuestos que se consideran en la normativa estatal y autonómica de evaluación de impacto ambiental.
- 2.- Que el proyecto se encuadre ambientalmente en un supuesto respecto al cual el órgano ambiental tenga que tomar la decisión sobre su sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Es decir, son los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada.
- 3.- Que el proyecto se encuadre ambientalmente en un supuesto en el que la normativa estatal o autonómica considera que hay que someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

2.1. SUPUESTO DE QUE EL PROYECTO NO SE DEBA SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La documentación ambiental será un Informe Ambiental que formará parte del proyecto y su finalidad será recoger los datos básicos del proyecto relacionados con el medio ambiente. Los estudios requeridos para estos proyectos, en general, son documentos sencillos que sirven para valorar de una manera práctica y realista la influencia de las obras proyectadas en su entorno cercano, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación.

El contenido mínimo del Informe Ambiental será el siguiente:

- Definición, características y ubicación del proyecto: Se recogerán datos sobre el promotor, objetivo, identificación de las obras proyectadas y de las infraestructuras complementarias, así como señalar las actuaciones más significativas. Se incluirá un plano de localización que acompañe la ficha técnica del proyecto.
- Alternativas estudiadas y justificación: Se redactarán unas consideraciones sobre las alternativas tenidas en cuenta. Se comentará la alternativa elegida frente a la alternativa cero o no realización del proyecto. Se incluirá un plano donde se recojan las alternativas. Para que este análisis sea tenido en cuenta en el momento de elegir una u otra alternativa, las conclusiones del mismo deberán estar disponibles en las primeras fases de desarrollo del proyecto.

- Diagnóstico territorial y del medio ambiente: Se resaltarán los aspectos medioambientales y los aspectos socioeconómicos del territorio por donde se desarrolla el proyecto. Se incluirá un plano donde se recojan las obras proyectadas y sus infraestructuras complementarias junto a los elementos ambientales y los espacios naturales protegidos del entorno más cercano. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3.1 de este Pliego.
- Identificación y evaluación de impactos: Habrá que identificar y evaluar los impactos que dichas obras puedan provocar en sus proximidades. En concreto, se estudiará las posibles afecciones a la vegetación, a la calidad de las aguas, al patrimonio cultural, a espacios o especies protegidas, etc. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3.2 de este Pliego.
- Medidas preventivas y correctoras: Será necesario definir las medidas correctoras a poner en práctica durante la ejecución de las obras. Necesariamente, estas medidas deben ser efectivas y fáciles de ejecutar en las obras habida cuenta del habitual desarrollo de los trabajos de construcción y de la escasez del espacio disponible para ello. En lo relativo a las plantaciones a realizar una vez finalizadas las obras, se tendrá en cuenta la vegetación existente con anterioridad a las actuaciones, y las limitaciones que establecen las ocupaciones y servidumbres de los terrenos gestionados. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3.3 de este Pliego
- Plan de vigilancia y seguimiento: Se preverá la forma de realizar el control y vigilancia de las obras para garantizar que se cumplen las determinaciones del estudio redactado. En este sentido, se tendrá en cuenta que el control ambiental de las obras se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3.4 de este Pliego
- Presupuesto ambiental: Con todas las acciones previstas en el estudio ambiental se elaborará un presupuesto aproximado donde se valorará el coste de las medidas correctoras y del plan de vigilancia. Este presupuesto tendrá un carácter orientativo y deberá ser integrado en el presupuesto general de las obras de modo que se eviten duplicidades y se homogeneicen los costes unitarios de los diferentes elementos.

2.2. SUPUESTO EN QUE EL ÓRGANO AMBIENTAL TENGA QUE TOMAR LA DECISIÓN DE SOMETER O NO AL PROYECTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Se aplica a aquellos proyectos de infraestructuras que estén recogidos en el art. 7.2 la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada.

El documento ambiental debe redactarse cumpliendo, como mínimo, con los contenidos que se especifican en el art. 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Por tanto, son aplicables asimismo las consideraciones que para cada uno de esos contenidos se hacen en el anterior apartado 2.1 de este Pliego.

Además, se incluirá un apartado en el que se motive la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, y otro apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto en el espacio de la Red Natura 2000, si procede, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio. Estos dos capítulos serán los que, básicamente, diferencian el Documento de Impacto Ambiental, necesario para tramitar la EIA simplificada, del Informe Ambiental que acompañaría a los proyectos no sometidos a ningún procedimiento de EIA.

2.3. SUPUESTO EN QUE EL PROYECTO DEBA SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para aquellos proyectos que estén sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria (según el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el Anexo I B de la Ley 3/1998), en las fases iniciales se elaborará un documento inicial del proyecto con los contenidos establecidos en el art. 34.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que se presentará al órgano ambiental para que este emita el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Posteriormente, el proyecto contendrá un estudio de impacto ambiental con, al menos, la información establecida en el art. 35 de la Ley 21/2013, en los términos desarrollados en su anexo VI, que se completará con lo que disponga al respecto el documento de alcance emitido.

3. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

3.1. ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Deberán obtenerse representaciones cartográficas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

Igualmente, se especificarán las fuentes documentales utilizadas para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Se realizará un estudio descriptivo del territorio aledaño en donde se prevén ubicar el proyecto y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales.

Se llevará a cabo una identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía de todos los aspectos ambientales (población humana, fauna, flora, vegetación, gea, suelo, agua, aire, clima, paisaje) y la estructura en función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada. Para ello se consultará los bancos de datos (tanto públicos como privados) referentes al ámbito del proyecto.

Asimismo, se deberá realizar la estimación de la incidencia que el proyecto tiene sobre los elementos que componen el patrimonio artístico, rural y natural, sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y de cualquier incidencia ambiental derivada de su ejecución y utilización.

Dentro de este apartado de descripción del medio físico del ámbito del proyecto se analizarán de una forma especial los hábitats de interés comunitario y las especies autóctonas silvestres, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y a los regímenes específicos de protección.

Se incluirá un plano de situación general en el que se identifiquen las obras proyectadas y cada uno de los factores del medio considerado.

3.2. EVALUACIÓN DE IMPACTOS PROVOCADOS POR EL PROYECTO

Para la identificación y valoración de los impactos producidos por el proyecto, se utilizarán las metodologías establecidas a tales efectos. Entre otras, se podrá utilizar el método de la matriz de doble entrada, que defina las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso del proyecto.

Para ello, se diferenciarán las fases de planificación, ejecución y funcionamiento de las obras proyectadas.

Se estudiarán los siguientes factores del medio físico: clima y aire, suelo, agua, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, medio socioeconómico, bienes materiales y patrimonio cultural.

Se deben señalar todos los impactos tanto los significativos como los no significativos.

Una vez identificados todos los impactos, se realiza el listado de impactos para cada factor del medio, de tal forma que se pueden agrupar los mismos impactos ocurridos en diferentes acciones del proyecto si fuesen de parecida ocurrencia.

En este tipo de proyectos existe una serie de acciones sobre el medio durante la fase de ejecución, que tienen en común una serie de impactos de poca intensidad y reversibles una vez que cesa la acción que los provoca. El carácter temporal de estos impactos, y su aparición en todas las operaciones de ejecución, hacen que se consideren de poca incidencia, siempre y cuando se apliquen las medidas de carácter preventivo.

Así mismo, se contemplarán los impactos permanentes inherentes al proyecto tanto de su fase de ejecución como de explotación.

Una vez listados y agrupados los impactos comunes de la misma naturaleza, se deben describir cada uno de ellos, según las circunstancias de forma, duración, momento, intensidad, etc., en que se producen.

Como resumen de la descripción de impactos realizada, se deben presentar las valoraciones de los distintos impactos que se han considerado significativos, especificando los correspondientes a las fases de construcción y funcionamiento.

3.3. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

La directriz fundamental de la puesta en marcha de las medidas ambientales es que permitan disminuir el impacto desde niveles que pueden comprometer la viabilidad ambiental del proyecto hasta alcanzar el umbral que lo haga compatible.

El tipo de medidas ambientales a adoptar dependerá de la valoración del impacto que se ha descrito en el apartado anterior.

Las medidas ambientales se redactarán atendiendo a su orden decreciente de efectividad.

Las primeras medidas que se describirán serán las medidas preventivas a tener en cuenta, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de funcionamiento. Normalmente responden a criterios generales de buena ejecución de la obra.

Después se redactarán las medidas correctoras que demandan actuaciones con grado de definición alto, por lo que consisten en la definición de un objetivo, de las técnicas adecuadas, un plano de ubicación, una planta general, plano de detalles, un estado de mediciones y un presupuesto de su ejecución. Estas medidas también se definirán tanto para la fase de ejecución de las obras, como en la fase de funcionamiento.

Por último, se definirán las medidas compensatorias, que en este tipo de proyectos no son muy necesarias, y se aplicarán excepcionalmente. Estas medidas se deben corresponder directamente con la alteración del factor del medio afectado. Igualmente será necesario detallarlas con los distintos apartados de un proyecto técnico.

Una norma práctica es establecer las medidas por elementos o actuaciones. De esta forma se informa mejor al responsable de la obra de que una acción que produce un impacto puede ser atenuada por una medida concreta en un determinado momento. Así, las medidas pueden ser incorporadas de forma más racional al presupuesto y al cronograma de las obras e incluso en la fase de explotación.

3.4. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Seguimiento Ambiental debe englobar el conjunto de medidas destinadas a evaluar el diseño de los elementos proyectados y sus sistemas de control. Deben pretender el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas, en aquellos momentos que se consideran más adecuados para la minimización del impacto ambiental de la actuación.

Por lo tanto, debe incluir el seguimiento de la ejecución y del cumplimiento de las medidas, así como la redacción de una serie de informes.

Se propondrá el empleo de indicadores que permiten estimar el impacto causado y las medidas preventivas y correctoras que deberán adoptarse. Atendiendo a estos indicadores, podrá ampliarse el catálogo de medidas correctoras in situ, considerando otras que no se hayan tenido en cuenta anteriormente. Los indicadores deben acompañarse de valores límite, que ofrecen información acerca de los umbrales de alerta.

Para la aplicación del indicador es preciso planificar la frecuencia con la que deben realizarse las inspecciones, determinando además un umbral o valor límite por debajo del cual, como se ha indicado, se hace preciso aplicar los sistemas de prevención o seguridad establecidos en el Programa.

El seguimiento ambiental debe llevar asociado una serie de informes técnicos, los cuales deben atender a los diferentes elementos que se desea proteger frente a las posibles afecciones de la construcción del proyecto: Protección de la calidad del aire, protección del suelo, protección de los recursos hídricos, protección de la vegetación, protección de la fauna, gestión de residuos, protección del patrimonio arquitectónico rural y arqueológico, evolución del proyecto y seguimiento socioeconómico.

El formato a proponer para llevarse a cabo los informes técnicos podrá ser tipo ficha.

El calendario de los informes técnicos a realizar debe ser razonable de acuerdo al cronograma del proyecto, adaptándose a las circunstancias que surjan durante la ejecución de la obra.

3.5. DIFICULTADES EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Se expondrán las siguientes:

- De carácter técnico. En este apartado se cubrirán los detalles referentes a los problemas que hayan podido surgir para determinar impactos o implementar medidas.
- De falta de conocimiento: son aquellas faltas que pueden afectar a la precisión de la documentación Ambiental, debidas a carencias en investigación general o definición del propio proyecto evaluado.

3.6. CONCLUSIONES

En un apartado final se describirán las Conclusiones, exponiendo el grado de afectación que el proyecto pudiera tener en el entorno y, especialmente, sobre las figuras que gocen de algún tipo de protección.

4. DOCUMENTACION A ENTREGAR

Los trabajos se entregarán en las dos fases siguientes:

En todos los casos se deberá entregar un documento de valoración de las diferentes alternativas estudiadas, el cual, a su vez, estará precedido del análisis del entorno en el que se prevé ejecutar el proyecto. De este modo, con la información producida se irá alimentando el desarrollo del proyecto y esto permitirá alcanzar con más rapidez la alternativa óptima.

Por otro lado, en función del tipo de supuesto ambiental en que nos encontremos, se deberá entregar el documento descrito en el presente pliego.

5. INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Una vez entregados los trabajos, la Dirección comprobará si la documentación cumple con los requisitos establecidos en este pliego, pudiendo para ello solicitar la asistencia del personal técnico del Consultor.

6. PRESUPUESTO

En la oferta se indicará el presupuesto de las partidas correspondientes a los diferentes trabajos ofertados. En todos los casos esta incluida la gestión de permisos e indemnizaciones, así como los registros, mediciones, ensayos, fotografías y resto de material empleado en los trabajos. El IVA se facturará aparte.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

En la oferta se indicará el plazo de ejecución de cada una de las fases previstas en el trabajo.

8. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará a la entrega del informe final, previa validación del trabajo realmente efectuado.

9. EQUIPO DE TRABAJO

La persona responsable de los trabajos y redactora del informe tendrá la formación y la experiencia indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario de los trabajos deberá proponer la persona o personas que, con titulación y aptitud profesional adecuadas a juicio de la Administración, puedan representarlas ante ella y tener a su cargo la realización de los distintos trabajos.

Al comienzo de los trabajos se establecerá un plan en el que se fijen las etapas, al final de las cuales el adjudicatario debe someter a la consideración de la Administración las soluciones a adoptar para proseguir su estudio.

Asimismo, al comienzo del trabajo, se fijará por mutuo acuerdo entre adjudicatario y la Dirección del trabajo el calendario de reuniones.

11. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos se presentarán en forma ordenada y concisa sobre papeles para escritura y dibujo de la mejor calidad, evitándose planos de tamaño desproporcionado o de difícil manejo y, en general, todo cuanto suponga exceso de forma de presentación con detrimento de la calidad del contenido. Se entregarán 2 ejemplares encuadernados del trabajo, más un CD del informe final que incluirá tanto los archivos editables originales, como una copia de todos los documentos en formato pdf.

12. PENALIZACIONES

Cualquier prórroga de plazo por parte del Adjudicatario por causas no imputables al mismo, deberá ser solicitada por escrito a la Administración con quince días de antelación mínima respecto al fin del plazo de ejecución del trabajo.

IÑAKI PUGA
PUEYO -
15993275H

Firmado digitalmente
por IÑAKI PUGA
PUEYO - 15993275H
Fecha: 2026.03.05
14:50:36 +01'00'